

Artículo 3º Hágense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979, con base en los Certificados de Reserva de Disponibilidad números 46, 47, 83, 87 y 88 de 1979, expedidos por el Contralor General de la República:

Contracréditos.

Presupuesto de Funcionamiento.
Contraloría General de la República.

CAPITULO I

Dirección Superior.
Servicios Personales.

Claves	Art.		
112 2 11. 0051.		Sueldos del personal de nómina	30.000.000

CAPITULO 3

Dirección Técnica.
Servicios Personales.

112 2 11. 0051.		Sueldos del personal de nómina	56.000.000
-----------------	--	--------------------------------	------------

Ministerio de Gobierno.**CAPITULO 3**

Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cedulación.

Gastos generales.

Claves	Art.		
124 36 12. 1017.		Compra de equipo	800.000
121 40 12. 1021.		Materiales y suministros	500.000
121 41 12. 1022.		Impresos y publicaciones	1.500.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**CAPITULO 4**

Dirección General de Presupuesto.
Transferencias.

112 80 21. 1443.		Instituto de Estudios e Investigaciones Fiscales "Antonio Barrera Carrasquilla"	1.000.000
------------------	--	---	-----------

Ministerio de Minas y Energía.**CAPITULO 1**

Dirección Superior.
Gastos generales.

241 38 12. 2465.		Servicio de comunicaciones	100.000
------------------	--	----------------------------	---------

CAPITULO 2

Fomento de la Industria del Petróleo.

Gastos generales.

243 38 12. 2465.		Servicio de comunicaciones	100.000
------------------	--	----------------------------	---------

CAPITULO 3

Fomento de la Industria Minera.

Gastos generales.

241 38 12. 2465.		Servicio de comunicaciones	100.000
------------------	--	----------------------------	---------

CAPITULO 4

Fomento Eléctrico Nacional.

Gastos generales.

252 38 12. 2465.		Servicio de comunicaciones	50.000
------------------	--	----------------------------	--------

Rama Jurisdiccional.**CAPITULO 6**

Tribunales de Instrucción Criminal.
Servicios Personales.

Claves	Art.		
122 15 11. 3362.		Prima de capacitación	6.000.000

Gastos generales.

122 35 12. 3365.		Mantenimiento y seguros	3.000.000
122 38 12. 3368.		Servicio de comunicaciones	1.000.000

Presupuesto de Inversión.

Ministerio de Salud.

CAPITULO 01

Dirección Superior.

Programa 17. Atención a las Personas.
Inversión directa.

Claves	Art.		
322 332 6111.		Plan Nacional de Salud Rural	2.000.000

Proyecto
2 Vichada ... \$ 2.000.000

Suman los contracréditos ... \$ 102.150.000

Artículo 4º Con base en el recurso de los contracréditos de que trata el artículo anterior, abrense los siguientes créditos adicionales:

Créditos.

Presupuesto de Funcionamiento.
Contraloría General de la República.

CAPITULO I
Dirección Superior.
Servicios Personales.

Claves	Art.		
112 5 11. 0053.		Remuneración servicios técnicos	4.000.000
112 8 11. 0054.		Horas extras y días feriados	1.000.000
112 11 11. 0056.		Prima técnica	1.100.000
112 16 11. 0059.		Indemnización por vacaciones	500.000
112 18 11. 0061.		Subsidio familiar	4.000.000

Gastos generales.

112 35 12. 0062.		Mantenimiento y seguros	700.000
112 36 12. 0063.		Compra de equipo	8.000.000
112 38 12. 0065.		Servicios de comunicaciones	1.400.000
112 39 12. 0066.		Servicios públicos	1.000.000
112 40 12. 0067.		Materiales y suministros	3.000.000
112 41 12. 0068.		Impresos y publicaciones	700.000
112 42 12. 0069.		Arrendamientos	8.000.000
112 60 12. 0071B.		Auxilio funerario	300.000

Transferencias.

113 79 23. 0073.		Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras-ILACIF	2.000.000
------------------	--	---	-----------

CAPITULO 2

Dirección Administrativa.
Servicios Personales.

112 8 11. 0054.		Horas extras y días feriados	3.000.000
112 11 11. 0056.		Prima técnica	1.200.000
112 16 11. 0059.		Indemnización por vacaciones	500.000
112 18 11. 0061.		Subsidio familiar	2.000.000

Gastos generales.

112 35 12. 0062.		Mantenimiento y seguros	2.240.000
112 36 12. 0063.		Compra de equipo	1.000.000
112 38 12. 0065.		Servicio de comunicaciones	3.000.000
112 39 12. 0066.		Servicios públicos	2.000.000
112 40 12. 0067.		Materiales y suministros	4.000.000
112 41 12. 0068.		Impresos y publicaciones	500.000
112 42 12. 0069.		Arrendamientos	2.000.000
112 60 12. 0071.		Pago de vigencias expiradas	2.460.000
112 60 12. 0071B.		Auxilio funerario	100.000

CAPITULO 3

Dirección Técnica.
Servicios Personales.

112 8 11. 0054.		Horas extras y días feriados	1.000.000
112 11 11. 0056.		Prima técnica	700.000
112 16 11. 0059.		Indemnización para vacaciones	500.000
112 18 11. 0061.		Subsidio familiar	15.000.000

Gastos generales.

112 35 12. 0062.		Mantenimiento y seguros	900.000
112 36 12. 0063.		Compra de equipo	1.000.000
112 38 12. 0065.		Servicios de comunicaciones	600.000
112 39 12. 0066.		Servicios públicos	2.000.000
112 40 12. 0067.		Materiales y suministros	3.000.000
112 41 12. 0068.		Impresos y publicaciones	500.000
112 42 12. 0069.		Arrendamientos	1.000.000
112 60 12. 0071B.		Auxilio funerario	100.000

Ministerio de Gobierno.**CAPITULO 3**

Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cedulación.

Gastos generales.

121 38 12. 1019.		Servicios de comunicaciones	1.500.000
121 39 12. 1020.		Servicios públicos	500.000
121 42 12. 1024.		Arrendamientos	800.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**CAPITULO 7**

Dirección General de Servicios Administrativos.
Servicios Personales.

112 34 11. 1416B.		Pago de deudas de vigencias expiradas por concepto de servicios personales	500.000
-------------------	--	--	---------

Gastos generales.

112 60 12. 1428A.		Pago de deudas de vigencias expiradas por concepto de gastos generales	500.000
-------------------	--	--	---------

Ministerio de Minas y Energía.**CAPITULO 1**

Dirección Superior.
Servicios Personales.

241 34 11. 2461B.		Pago de vigencias expiradas por servicios personales	350.000
-------------------	--	--	---------

Rama Jurisdiccional.**CAPITULO 4**

Administración Tribunales y Juzgados Superiores, Circuito, Trabajo, Menores, Municipales y Territoriales.

Servicios Personales.

122 34 11. 3364B.		Pago de vigencias expiradas por servicios personales	9.000.000
-------------------	--	--	-----------

Gastos generales.

122 60 12. 3373A.		Pago de vigencias expiradas por gastos generales	1.000.000
-------------------	--	--	-----------

Presupuesto de Inversión.
Ministerio de Salud.

CAPITULO I

Dirección Superior.

Programa 17. Atención a las Personas.
Inversión Directa.

32 332. 6111.		Plan Nacional de Salud Rural	2.000.000
---------------	--	------------------------------	-----------

Proyecto
15 Guaviare ... \$ 2.000.000

Suman los créditos ... \$ 102.150.000

Artículo 5º Facúltase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público —Dirección General de Presupuesto— para que efectúe las aclaraciones al Presupuesto Nacional de vigencias anteriores a 1979, por errores mecanográficos o de transcripción.

Artículo 6º La presente Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República,

HECTOR ECHEVERRI CORREA

El Vicepresidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALVARO LEYVA DURAN

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia - Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1979.

Publiquese y ejecútase.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 60 DE 1979
(diciembre 21)

por la cual se rinde homenaje a distinguidos ciudadanos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La República rinde homenaje de gratitud y admiración a los eminentes ciudadanos y doctores Angel Martín Vázquez Abad, José J. Gómez, Eduardo Fernández Botero, Hernán Toro Agudelo y Eudoro González Gómez, quienes prestaron grandes servicios al país, como Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Superior de Medellín; altos funcionarios del Estado colombiano y parlamentarios, engrandecieron la cátedra universitaria con su sabiduría y dejaron lección perenne a las juventudes con sus obras jurídicas.

Artículo 2º Retratos ejecutados por artistas colombianos perpetuarán la memoria de los ilustres juristas mencionados y serán colocados en los sitios que señale el Ministerio de Justicia.

Artículo 3º Las obras "Derecho Penal Colombiano" del doctor Angel Martín Vázquez Abad, "Régimen Legal de Bienes en el Matrimonio" y "De los Bienes" del doctor José J. Gómez, "Las Constituciones Colombianas Comparadas" del doctor Eduardo Fernández Botero, "Estudios Constitucionales" del doctor Hernán Toro Agudelo y "Comentarios al Código Civil" del doctor Eudoro González Gómez, serán editadas por cuenta del Estado colombiano.

Artículo 4º Destinase la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de Esta Ley. Dicha suma será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia próxima. Si ello no se hiciere así, se autoriza expresamente al Gobierno para hacer el traslado necesario para ello.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República,

HECTOR ECHEVERRI CORREA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ADALBERTO OVALLE MUNOZ

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jairo Morera Lizcano.